

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de julio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Tarifa por importe de ochocientas mil pesetas, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Tarifa, sobre subvención para la «Adquisición de Vehículo para la Policía Local» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye

1.º Conceder al Ayuntamiento de Tarifa la cantidad de 800.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 11 de julio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de ocho parcelas sobrantes en vía pública propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79, 80 y 81, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1; del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la enajenación de ocho parcelas sobrantes en vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada), cuyas descripciones y valoraciones son las que a continuación se expresan:

a) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de setenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Mercedes Pérez Palomo; Izquierda entrando, solar letra b) y Derecha, calle El Pilar.

b) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de setenta y cuatro metros veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Fernando Guerreiro Moreno; Izquierda entrando, solar letra c) y Derecha, solar letra a).

c) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de sesenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D.º Mercedes Palacios Martín; Izquierda-entrando, solar letra d) y Derecha, solar letra b).

d) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago

Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de sesenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Francisco Gómez Díaz; Izquierda entrando, solar letra e) y Derecha, solar letra c).

e) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Miguel Gómez Díaz; Izquierda entrando, solar letra f) y Derecha, solar letra d).

f) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Prudencia Gallego Ordóñez; Izquierda entrando, solar letra g) y Derecha, solar letra e).

g) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de cincuenta y un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Prudencia Gallego Ordóñez; Izquierda entrando, solar letra j) y Derecha, solar letra f).

j) Solar sin número de demarcación, en calle de nueva apertura, paralela a Alcaldes Gallegos, en el pago Barranco Hondo, término de Santa Cruz del Comercio; con una superficie de ciento setenta y un metros veintiséis decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle en la que sitúa; Fondo, casa de D. Manuel Hinojosa Delgado, D. Juan Miguel y D. José Arias Castellano; Izquierda entrando, finca matriz de donde se segrega y Derecha, solar letra g).

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio (Granada).

3. Publicar la presente Resolución en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 13 de julio de 1994.- El Delegado, Juan Santaella López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 5 de julio de 1994, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 93/94.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente orden, pretendo determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regulan mediante los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de julio de 1994.

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones.

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A N E X O

RELACION DE MUNICIPIOS

Provincia de Cádiz	
Municipios	Núm. de Viviendas
Paterna de Rivera	20
Benalup	16
Algodonales	20
Espera	20
Puerto Serrano	20
Total	96

Provincia de Córdoba	
Municipios	Núm. de Viviendas
Guadalcazar	14
Iznájar	10
Villafranca	8
Fuente Obejuna (La Cardenchoza)	12
Fuente Palmera	16
Zuheros	14
Total	74

Provincia de Granada	
Municipios	Núm. de Viviendas
Cuevas del Campo	15
Laroles	12
Vélez de Benaudalla	15
Total	42

Provincia de Huelva	
Municipios	Núm. de Viviendas
Bollullos Par del Condado	22